



INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Presupuesto General del ejercicio económico 2016.

La funcionaria que suscribe, con relación al asunto de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe:

Legislación aplicable

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EIIA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/de 14 de marzo.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).



— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

— Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

— La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para el Estado de 20156(L.PGE 2016).

— Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, formado por el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

SEGUNDO.- Ascende a la cantidad de 1.561.927,82 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto y de 1.561.927,82 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto, no presentando en consecuencia déficit inicial y dando cumplimiento al principio de equilibrio presupuestario.

TERCERO.- En cuanto a su estructura presupuestaria, esta se adecua a lo establecido en la Orden ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/de 14 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PALMAR DE TROYA

CUARTO.- Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto actualmente en vigor e informe económico financiero en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2014 y 2015.
- Avance de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 referida a 6 meses.
- Anexo del Personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones.
- Anexo del Estado de la deuda de la Entidad Local
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del cumplimiento la regla del gasto y límite de gasto no financiero.
- Plantilla de personal

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Los trámites y requisitos para la aprobación del Presupuesto General de 2016, así como las normas de información, reclamaciones y publicidad del mismo son los establecidos en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRIHL).

En relación con lo expuesto, cabe considerar que no se han respetado los plazos establecidos en el artículo 169 del TRIHL en la tramitación del Proyecto de Presupuesto General para 2016 de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya. No obstante la Ley reguladora de las Haciendas Locales configura el Presupuesto como instrumento imprescindible para el desarrollo de la vida económica local sin cuya existencia no se concibe la de la propia Entidad Local y determina, para el caso de que las Entidades Locales no cumplan con su obligación de aprobar anualmente un



EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PALMAR DE TROYA

Presupuesto, la prórroga automática del Presupuesto anterior, a fin de que toda Entidad Local cuente con un Presupuesto desde el inicio de cada ejercicio.

Segundo.- El quórum exigido para la aprobación del Presupuesto General de 2016, al no prever ninguno especial el TRLRHL ni su reglamento presupuestario, es el establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Presupuesto General de la Entidad Local se aprueba por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose que existe tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Tercero.- En cuanto a la entrada en vigor del Presupuesto General de la Entidad Local, una vez aprobado definitivamente, señalar que el TRLRHL la supedita a su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia. De esta forma, los créditos integrantes del Presupuesto, no adquirirán con anterioridad a ese momento el carácter de disponibles. No se podrá adquirir compromiso de gastos hasta que las consignaciones presupuestarias tengan ese carácter de disponibles. Lo informado en este sentido será de aplicación de igual manera a los sucesivos actos de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones que se produzcan con cargo a las partidas aprobadas en este expediente.

Cuarto.- Respecto del Estado de Gastos se formula las siguientes consideraciones y observaciones:

1. Que existe una correlación entre las dotaciones presupuestarias de los créditos del capítulo 1 "Gastos de Personal" y el Anexo de Personal.
2. En el año 2016, Las retribuciones del personal de la entidad local no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo – art. 19.Dos LPGE 2016-.

May

El incremento previsto en el capítulo 1 es debido a la contratación laboral temporal del dinamizador de Guadalinfo financiada al 100% con la subvención solicitada a la Consejería de Empleo, Empresa y comercio de la Junta de Andalucía, destinada a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de acceso Público a Internet (Guadalinfo). Dentro del Grupo de Programa 491 "Sociedad de la información", 4910 "guadalinfo", se recogen las retribuciones de la contratación laboral temporal (20.750,94 euros).



3. Se constata la existencia de crédito presupuestario para atender a la contratación de personal laboral temporal en el capítulo 1. En el Grupo de Programa "Fomento del Empleo" se contempla la contratación laboral temporal de peones. En el Grupo de Programa "Administración General" se prevee la contratación laboral temporal de personal auxiliar de apoyo a Secretaría-Intervención, durante 11 meses. Asimismo se prevee la contratación laboral de jardinero durante 12 meses en el Grupo de Programa Parques y jardines.

Se insiste en lo manifestado por esta Intervención, con ocasión de la fiscalización del presupuesto del ejercicio anterior. En este sentido, hay que tener en cuenta lo establecido el art. 20. Dos. de la LPGE 2016 que establece que *"Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario, temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales"*. La posibilidad de acudir a estas contrataciones requiere la justificación por el órgano competente, el Presidente, según el art. 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la prioridad del puesto o de la esencialidad del servicio que prestan y de la urgencia y necesidad de dichas contrataciones.

Por tanto, si la Entidad Local Autónoma lleva a cabo la contratación de personal laboral temporal, deberá, previamente, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, determinar que constituyen casos excepcionales y que la contratación del personal responde a necesidades urgentes e inaplazables pertenecientes a sectores prioritarios y que las funciones de estos trabajadores también se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Acreditada la urgencia y la necesidad, la contratación de personal temporal estará sujeta, en todo caso, a los principios básicos del sistema de acceso a la función pública, que son los de igualdad, mérito y capacidad a los que se ha de añadir el de publicidad.

4. Que en el Grupo de Programa 912 "Órganos de Gobierno" se recogen las retribuciones a percibir por los cargos políticos con dedicación exclusiva (uno) y dedicación parcial 75% (uno) y dedicación parcial 25% (uno), así como las



EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PALMAR DE TROYA

indemnizaciones por asistencia a las sesiones de la Junta Vecinal y de la Junta de Gobierno local.

5. Que junto al anexo de Personal esta Entidad Local deberá aprobar la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, señalando los que quedan reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y los que deben ser desempeñados por funcionarios, por personal laboral y eventual, que según dispone el art. 90 LRRL y 126 del TREL, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. En cumplimiento de todo ello, se acompaña al Presupuesto el Anexo de personal con el detalle exigido, así como se propone a la Junta Vecinal la aprobación de la plantilla.
6. Que la Entidad Local Autónoma deberá aprobar la relación valorada de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica del Estado.
7. Que en el Informe económico financiero del Presupuesto del ejercicio 2016, suscrito por el Presidente de la Entidad Local Autónoma, se indica la suficiencia de las consignaciones presupuestarias en gastos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local y para prestar los servicios obligatorios y los de la Entidad establecidos o que se establezcan, lo que se informa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 170.2 b) del TRLRHL.

Quinto.- Respecto del Estado de Ingresos, se informan los siguientes extremos:

1. Que el Presupuesto recoge los siguientes ingresos:
 - Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla para la financiación del coste de la contratación de monitores deportivos y culturales, de la contratación del Agente de Dinamización Juvenil y de diferentes programas del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación de Sevilla.
 - Subvención de la Consejería de Empleo, Empresa y comercio de la Junta de Andalucía, destinada a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de acceso Público a Internet (Guadalinfo).
2. Que a esta Secretaría-Intervención no le constan compromisos firmes de las Administraciones referidas, respecto de la financiación de los programas relacionados. La no cristalización de las subvenciones previstas en el Presupuesto podría llevar a una liquidación del mismo con Remanente de Tesorería negativo. En este caso habría que estar a lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL. La Junta Vecinal de la E.L.A. deberá proceder en la primera sesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PALMAR DE TROYA

que celebre a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto en cuantía igual a la del déficit. Si ello no fuera posible se podrá concertar un crédito siempre que se den las circunstancias recogidas en el artículo 177.5 de la ley referida. De no adoptarse ninguna de las medidas expresadas la Entidad Local deberá aprobar, para el ejercicio siguiente un Presupuesto con superávit de cuantía no inferior al mencionado déficit.

3. Que se prevén ingresos en los conceptos 39905 "Aportación familiar guardería infantil municipal", 39907 "Escuela de Verano", 39908 "Cursos de natación" y 39910 "Talleres", aún no habiendo sido aprobada ninguna ordenanza fiscal que los ampare.

Sexto.- Analizado, de una parte el conjunto del Estado de Gastos e Ingresos y, de otra parte, los criterios de cómputo aplicados a los distintos ingresos, se concluye que el Presupuesto de 2016 se presenta para su aprobación equilibrado, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL.

Séptimo.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990. Corresponderá a la Junta Vecinal de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita o espera.

A estos efectos, la Memoria de Presidencia relaciona los gastos que se presentan a la Junta Vecinal para su reconocimiento extrajudicial, habiéndose dotado las aplicaciones presupuestarias con consignación adecuada y suficiente para poder proceder al citado reconocimiento.

Octavo.- Sería recomendable que se hubiese incorporado el Plan de Tesorería para justificar la sostenibilidad financiera y comercial conforme a la DA 4ª y art. 13.6 de LOEPSF.

Noveno.- El Presupuesto General incluye las bases de ejecución que adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Entidad Local. No modifican lo legislado para la administración económica ni comprenden preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

En el presente proyecto de Presupuesto figura el anexo de inversiones, donde se incluye la relación de inversiones a realizar en el ejercicio que están financiadas con ingresos



EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PALMAR DE TROYA

específicos. Tales inversiones aparecen clasificadas según su estructura presupuestaria, detallándose para cada uno de los proyectos:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previsto.
- d) Importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f) Vinculación de los créditos detallada en las Bases de Ejecución.

Décimo.- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda de la Entidad Local Autónoma comprende, como dispone el artículo 166.1d) del TRLRHL, el detalle de las operaciones de crédito a largo plazo pendiente de reembolso al principio del ejercicio y de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. El presente proyecto de Presupuestos, cumple la normativa, en relación al límite de endeudamiento del 110%, que establece el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
	ESTADO DE INGRESOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	173.719,72 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.278.432,98 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.826,65€
	SUMA DERECHOS LIQUIDADOS 2015	1.454.979,35 €
	CAPITAL VIVO 1/01/2016	143.327,04 €
	RATIO DE ENDEUDAMIENTO	9,85%
	CAPITAL VIVO 31/12/2016	87.911,60 €
	RATIO DE ENDEUDAMIENTO	6,04 %

Sobre la base de lo estipulado en el artículo 53.2 TRLRHL, el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes largo plazo no excede del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados de 2015.

Lo que tengo a bien informar, a salvo el mejor criterio del órgano colegiado, en El Palmar de Troya a 28 de septiembre de 2016.

La Secretaria-Interventora

Fdo: María Menéndez Fernández





**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PALMAR DE TROYA

capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará a la Junta Vecinal un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.A [*En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto*] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.



El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superen la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Tal y como indica la FEMP en su Circular nº 10/2012, la entrada en vigor de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera "supone un nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria que va a permitir realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda de las Entidades Locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles e inmediatas. Asimismo se prevén, en caso de que se verifique el incumplimiento de los objetivos, medidas sancionadoras más rigurosas."

Así el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Según el artículo 3 LO 2/2012, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se realizará en el marco de la estabilidad presupuestaria, entendiéndose como tal la situación de equilibrio o superávit estructural.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PALMAR DE TROYA

El artículo 15 de la mencionada Ley Orgánica establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Al encontrarnos en el periodo transitorio, que media hasta el ejercicio 2020, es de aplicación la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica, que regula los límites del ratio de la deuda pública sobre el PIB.

En el caso de las entidades locales, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria si el conjunto de los presupuestos iniciales presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Siguiendo el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAF), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.



AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

Los derechos reconocidos netos correspondientes al Capítulo 3 de Ingresos, no pueden computarse por el importe de los derechos reconocidos, sino por el importe recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta los siguientes datos que arroja la liquidación del ejercicio 2015.

Previsiones 2015 capítulo 3: 195.387,93 €.

Recaudación líquida (Capítulo 3) ejercicio 2013: 164.443,89€.

Recaudación líquida (Capítulo 3) ejercicios cerrados: 6.133,85 €.

Total Recaudación: 170.577,69 €.

Procede realizar un Ajuste negativo de 25.888,52 € según cuadro adjunto.

Ajuste 2. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

La "guía para la determinación de la Regla del gasto (2ª edición)" establece que *"el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos"*.

Se informa que se han tomado los datos del ejercicio 2013, 2014 y 2015 Asimismo no se han llevado todos los GFAS del ejercicio 2013 en el programa de contabilidad, por lo que no se puede constatar con exactitud los gastos financiados con fondos finalistas. Esta Intervención se encuentra con enormes dificultades en identificar las obligaciones financiadas con fondos finalistas al no estar actualizados los GFAS en el ejercicio 2013.

Procede realizar un ajuste positivo de 105.667,57 euros, según cuadro adjunto, dado que los importes resultantes de la ejecución presupuestaria correspondientes a los créditos iniciales de los capítulos I a VII de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, son superiores a las obligaciones reconocidas, minorados los gastos financieros no agregables y los valores atípicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PALMAR DE TROYA

Ajuste 3. Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Procede realizar un ajuste positivo de 21.472,33 euros, de los que 20.766,03 corresponden a gastos procedentes de ejercicios anteriores que se imputan al presupuesto del ejercicio 2016 mediante procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos y 706,30 euros corresponden a los atrasos de trienios reflejados en el anexo del personal del presupuesto del ejercicio 2016.

QUINTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe y que se reflejan en el cuadro que se adjunta se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, obteniendo una capacidad de financiación de 156.666,82 euros.

Lo que tengo a bien informar, salvo el mejor criterio del órgano colegiado, en El Palmar de Troya a 28 de septiembre de 2016.

I.a Secretaria-Interventora

Fdo: María Menéndez Fernández



[Handwritten signature]

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2016

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 *			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	664.450,81	I1- Impuestos directos	0,00
G2- Gastos en bienes y servicios	608.376,25	I2- Impuestos indirectos	0,00
G3- Gastos financieros	1.509,28	I3- Tasas y otros ingresos	203.879,68
G4- Transferencias corrientes	23.189,00	I4- Transferencias corrientes	1.252.756,10
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	4.106,00
G6- Inversiones reales	207.987,04	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	100.186,04
EMPLEOS (CAP. 1-7)	1.505.512,38	RECURSOS (CAP. 1-7)	1.560.927,82
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	55.415,44		

*En el caso de vaños entes se introduce el presupuesto consolidado, eliminando el efecto de las transferencias entre ellos

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones 2015*	Recaudación 2015		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3	195.387,93	164.443,84	6.133,85	170.577,69	87,30%

* O considerando los datos de estimación de liquidación de 2016

Aplicación a previsiones 2016:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2016	% Ajuste	Importe ajuste
1	0,00	-100,00%	0,00
2	0,00	-100,00%	0,00
3	203.879,68	-12,70%	-25.888,52

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	0,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	0,00



Devolución liquidación PIE 2011 en 2014	0,00
-----------------------------------------	------

C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	0,00	0,00	0,00

D) Ajuste por Grado de ejecución del Gasto *

Ejercicio	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Ejercicio 2013			
Total	1.138.435,31	1.026.984,69	-0,10
Ejercicio 2014			
Total	1.059.435,21	997.131,91	-0,06
Ejercicio 2015 Estimación de liquidación			
Total	1.122.885,39	1.062.179,58	-0,05

*Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	-0,07

Gastos financieros 2016 no agregables: 1.479,28

Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2016 deducidos intereses :	1.504.033,10	-105.667,57
------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	-------------

E) Ajuste por operación de Arrendamiento financiero

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
			0,00	0,00

(1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)

(2) Se minorra el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos

(3) Se minorra además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien

F) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto



Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	21.472,33	0,00	21.472,33

G) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
	0,00	0,00	0,00

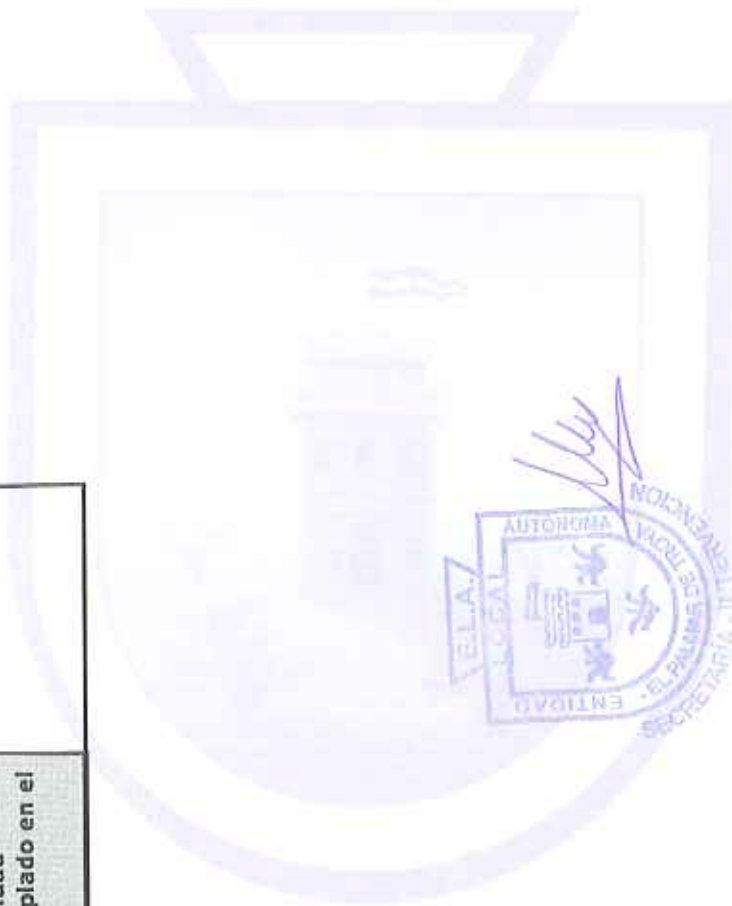
CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.560.927,82
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	1.505.512,38
c) TOTAL (a - b)	55.415,44
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-25.888,52
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	105.667,57
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	21.472,33



EXCMO. AYUNTAMIENTO
EL PALMAR DE TROYA

CUMPLE OBJETIVO ESTABLECIDO
en el Plan Económico 2014

11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2016	101.251,38
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	156.666,82
Objetivo en 2014 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	





EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

Con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

SEGUNDO. El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del



EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PALMAR DE TROYA

gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No se establece plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello. Debería aprobarse, por la Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, y con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de 2016. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10 de julio de 2015, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) para el ejercicio 2016, la regla de gasto para los presupuestos del ejercicio 2016 el 1,8 %.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, **ha suprimido** respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto.

TERCERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2016 es de 1,8%.

CUARTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma. En el presente caso se toma la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.



El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

QUINTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), que sean aplicables a esta entidad, son los siguientes:**

- **Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar:**

Procede realizar un ajuste negativo de 21.472,33 euros.

- **Grado de ejecución del Gasto:**

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo.



Procede realizar un negativo de 105.667,57 euros, según se desprenden los datos que se reflejan en el cuadro adjunto.

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.**

Procede realizar un negativo de 371.010,41 euros, según se desprenden los datos que se reflejan en el cuadro adjunto.

SEXTO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2016, presenta los siguientes resultados reflejados en el cuadro adjunto. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, según cuadro adjunto, se observa que el límite de gasto no financiero del presupuesto para el ejercicio 2016 se sitúa en 1.081.298,81 euros y que el gasto computable del presupuesto de 2016, que asciende a 1.005.882,79 euros, es inferior al límite de la regla del gasto. Por tanto, se cumple la regla del gasto.

No obstante, se hace constar que dicho límite de gasto no financiero se realiza sobre una liquidación, la liquidación del ejercicio 2015, que no ha cumplido la regla de gasto con respecto al techo máximo de gasto calculado sobre la liquidación de 2014. Según informe de intervención de 31 de marzo de 2016 de evaluación de cumplimiento de la regla del gasto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, el gasto computable en el año 2015 es de 1.062.179,58 y el límite de la regla del gasto para 2015, es 1.010.094,62 euros, conforme a la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2015, que es de 1,3%, con respecto al gasto computable en el año 2014. Si se hubiesen ajustado los gastos de ese ejercicio a dicho techo de gasto, el límite del gasto de referencia para el ejercicio 2016 sería 1.028.276,32 euros, aplicándole la tasa de referencia crecimiento PIB para este ejercicio del 1,8%, siendo el gasto computable del presupuesto de 2016 inferior también a dicho límite de gasto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PALMAR DE TROYA

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, y que se reflejan en el cuadro que se adjunta, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

Lo que tengo a bien informar, a salvo el mejor criterio del órgano colegiado, en El Palmar de Troya a 28 de septiembre de 2016.

La Secretaria-Interventora

Fdo: María Menéndez Fernández



PLAN DE GASTO CONSOLIDADO PRESUPUESTO 2015

EJERCICIO 2015: LIQUIDACION (ESTIMACION)		CAPITULOS GASTO		CAPITULOS INGRESO		D. Recon.	
		Oblig. Recon.					
G1- Gastos de personal	614.305,28	1-1- Impuestos directos	0,00				0,00
G2- Gastos en bienes y servicios	639.606,36	1-2- Impuestos indirectos	0,00				0,00
G3- Gastos ligados a I+D+i	2.619,61	1-3- Tasas y otros ingresos	173.719,72				
G4- Transferencias corrientes	25.853,35	1-4- Otros ingresos corrientes	1.278.432,96				
G5- Fondo de contingencias	0,00	1-5- Ingresos extraordinarios	2.826,45				
G6- Inversiones reales	554.273,04	1-6- Empl. de invers. act. 25	385.377,35				
G7- Transferencias de cap. 201		1-7- Transferencias de cap. 201	3.451.115,73				
EMPLEOS (CAP. 1-7)							
			1.837.292,89				

Gastos de personal e inversiones I+D+i	16,20
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357	

(1) Capítulo 3 de gastos: sólo se agregan los gastos de emisión, formalización, modificación, financiación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Su importe es 301, 311, 321, 331 y 357 que si corresponden. Respecto de 2013 se formalizó de la subsección la cuenta al tomarla como amañada de la información presupuestaria que se formalizó.

(-) Emisión de títulos e inversiones reales (-)	3,00
(-7-1) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (7)	7.064,62
(-7-1) Arrendamiento financiero	
(-7-1) Esweringo - intereses	
TOTAL AJUSTES	7.064,62

(2) Variación del saldo es a cuenta 413

Pagos por transferencias (y otras operaciones financieras) a otras entidades que integran la Diputación Local *	
(-) Entidades:	
TOTAL:	0,00

* LOS IMPORTES SE HAN DE ENTENDER CON SIGNO NEGATIVO

Gastos de financiación que quedan finalizadas en 2015 (3)	
De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	-10.302,75
De la Comunidad Autónoma (-)	-765.746,58
De la Diputación (-)	-3.025,18
Otras Administraciones (-)	
TOTAL gastos financiados (-):	-780.074,51

(3) La cifra de la ICAE, en el punto 4, hace referencia a que se deben reducir también los gastos aurea e financiación no se produce en el mismo ejercicio, por lo que se deberán considerar las devoluciones negativas de financiación del cobro en aquellos proyectos desde el agente financiador sea del cap. 4 y 7 ver la nota informativa, sobre los gastos con ingresos finalizados que no se llevan como Gastos con Financiación aureada.



LOS IMPORTES SE HAN DE INTRODUCIR CON SIGNO NEGATIVO

Concepto presupuesto
11300

EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE	0,00
Modificación ordenanza de	
Total Incrementos (+)	0,00
MODIFICACION ORDENANZA DE	
Modificación ordenanza de	
Total disminuciones (-)	0,00

*-LOS IMPORTES SE HAN DE INTRODUCIR CON SIGNO NEGATIVO

Limites de la Regla de Gasto liquidación 2015	IMPORTE
1. Suma capitulos 1 a 7, excluidos gastos financieros no acrecibles	1.835.189,47
2. Alícuota SEC (2014)	7.064,62
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 + / - 2)	1.842.254,09
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-781.074,51
6. Total Gasto computable del ejercicio	1.061.179,58
7. Tasa de variación de tasa computable (6 x1,8%)	+9.119,23
8. Incrementos de reanudación (2016) (+)	0,00
9. Disminuciones de reanudación (2016) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2016 = 6+7+8-9	1.061.298,81

PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2016	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
CAPÍTULOS GASTO			
01- Gastos de personal	694.450,81	11- Impuestos directos	0,00
02- Gastos en bienes y servicios	501.377,45	12- Impuestos indirectos	0,00
03- Gastos financieros	1.507,49	13- Bases y otros ingresos	203.879,80
04- Transferencias corrientes	23.183,00	14- Transferencias corrientes	1.252.754,01
05- Contribuciones	0,00	15- Ingresos patrimoniales	4.283,00
06- Inversiones reales	307.987,04	16- Eban. de invers. reales	0,00
07- Transferencias de capital	0,00	17- Transferencias de saldos	100.140,24
EMPLEOS (CAP. 1-7)	1.505.518,39	RECURSOS (CAP. 1-7)	1.458.277,05
Salidas capitales e inversiones			
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357	30,00		

PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2016	EUROS
(-) Emancipación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	-21.472,33
(4-1) Arrendamiento financiero	0,00
(4-1) Devengo intereses	0,00
(4-1) Grado de ejecución de presupuesto	> 105.687,57
TOTAL AJUSTES	-127.139,00



Prestes, subvenciones y otros ingresos (excepto los que integran la Contabilidad Local)	
Entidades (-):	
TOTAL:	0,00

*-LOS IMPORTES SE HAN DE INTRODUCIR CON SIGNO NEGATIVO

Ingresos de explotación con fondos propios del 2015	
De la Unión Europea (-)	
De la Comunidad Autónoma (-)	-25.338,46
De la Diputación (-)	-345.671,95
Otros Administraciones (-)	
TOTAL gasto financiado (-):	-371.010,41

*-LOS IMPORTES SE HAN DE INTRODUCIR CON SIGNO NEGATIVO

Gasto computable Presupuesto 2016	
	IMPÓRTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	3.504.033,10
2. Ajuste SEC (2016)	-122.139,80
3. Total empleos no financieros términos SEC, excepto intereses de la deuda (1 + / - 2)	1.336.893,20
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos propios (-)	-371.010,41
5. Total Gasto computable Presupuesto 2016	3.005.882,79

Límite máximo de gasto objetivo 2016 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)	3,00
-----------------------------------------------------------------------------------	------

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2016	75.416,02
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2015 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2016	0,00
% Incremento Gasto computable 2016/2015	-0,05

Los datos introducidos en las Celdas coloreadas: